



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del PRD en BCS. Presidente José Trinidad Torres Avilés	Ley General de Partidos Políticos	Artículo 43	Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes: a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;
	Estatuto del PRD	Artículo 43	Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores; b) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos, el plan de trabajo de la Dirección Estatal Ejecutiva y ajustar su política en relación con otros partidos, asociaciones y organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional o la Dirección Nacional Ejecutiva ; c) Supervisar que las personas que ocupen un cargo de representación popular y funcionarios partidistas en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido; d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional ;



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

e) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas afiliadas al Partido en las instancias directivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;

f) Elegir, **mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes**, de entre sus integrantes, una **Mesa Directiva** que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una **Presidencia**, una **Vicepresidencia** y una **Secretaría**, **siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia**;

g) **Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal. Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.**

ANEXO UNO

32

Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de los integrantes del Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;

h) Nombrar **por la mayoría calificada de las consejerías presentes** a los integrantes de las Direcciones Municipales **Ejecutivas** cuando:

i. No se haya instalado el Consejo Municipal;

ii. El Consejo Municipal no lo haya realizado durante el periodo de instalación de órganos partidarios;

iii. Cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 52, penúltimo párrafo del presente ordenamiento, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva serán consideradas Delegaciones; o

iv. En el caso de renuncia, remoción o, en su caso, ausencia que supere los 30 días naturales de cualquiera de los integrantes

i) **Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso, aprobación de las consejerías presentes.**

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

j) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal **Ejecutiva** en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

k) **Discutir y, en su caso, aprobar la** Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular **en los ámbitos** estatal y municipal **para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo** a la Dirección Nacional **Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.**

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

l) **Nombrar a las personas** integrantes de la Dirección Estatal **Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio la**

mayoría calificada de las consejerías presentes;

m) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, **la Ley General**

de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

n) **Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida**



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

			<p>por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;</p> <p>o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;</p> <p>p) Elegir a un Consejero Nacional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32, inciso b) del presente ordenamiento;</p> <p>q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;</p> <p>r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.</p>
	Reglamento de Consejo del Partido de la Revolución Democrática	Artículo 21	<p>Las funciones de la Mesa Directiva del Consejo respectivo son:</p> <p>a) Convocar al Consejo a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la situación así lo amerite, sin perjuicio de que el órgano de dirección correspondiente, pueda convocar en razón de la necesidad de tratar algún tema de urgencia para el Partido;</p> <p>b) Acreditar a los consejeros asistentes a los Plenos y declarar el quórum reglamentario, en términos del artículo 10 inciso c) del presente Reglamento en caso de ausencia total de los integrantes de la mesa esta función será asumida por la Dirección correspondiente;</p> <p>c) Proveer oportunamente de documentos de análisis e informativos a las consejeras y consejeros;</p> <p>d) Iniciar y declarar la terminación de los Plenos del Consejo después de haberse agotado el orden del día aprobado por el mismo, así como conducir los debates de las sesiones plenarias;</p> <p>e) Decidir por mayoría de sus miembros, los recesos del Pleno del Consejo;</p> <p>10</p> <p>f) Invitar a las reuniones del Consejo a especialistas en los temas de la agenda política del Consejo quienes tendrán derecho al uso de la voz;</p> <p>g) Recibir y dar trámite a los proyectos y solicitudes que se reciban de</p>



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

			<p>organismos y personas afiliadas del Partido, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento;</p> <ul style="list-style-type: none">h) Llevar las Actas del Consejo;i) Asumir las encomiendas y tareas que le asigne el Pleno del Consejo; yj) Notificar a la Dirección Nacional de las convocatorias para las elecciones de candidatos y dirigentes, así como de las elecciones que se realicen en su Pleno.
--	--	--	--



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p>Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS</p> <p>Noé de la Rosa Escalante</p> <p>Jesús Adriana Acevedo Burgoin</p>	<p>ESTATUTO DEL PRD</p>	<p>Artículo 48° Apartado B</p>	<p>Apartado B De la Presidencia Estatal</p> <p>I. Representar al Partido, a nivel estatal, en su caso nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva;</p> <p>II. Presentar al Consejo Estatal de manera conjunta con la Secretaría General Estatal, el informe sobre el gasto anual, el proyecto de ANEXO UNO</p> <p>39 presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;</p> <p>III. Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General Estatal conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente Estatuto;</p> <p>IV. Representar legalmente al Partido, cuando así lo determine la Dirección Nacional Ejecutiva;</p> <p>V. Ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización estatal o en su caso, nacional;</p> <p>VI. Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución;</p>



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

			<p>VII. En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a los integrantes de la misma en su sesión siguiente;</p> <p>VIII. En conjunto con la Secretaría General Estatal, el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;</p> <p>IX. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a los titulares de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal; yb) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;c) Del Área Coordinadora de Archivos:d) Las personas que ocupen la representación ante los Organismos Públicos Electorales Locales. <p>X. Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva; y</p> <p>XI. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de el emanen.</p>
--	--	--	--



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS Martha Elba Aguilar Bastida Jesús Adriana Acevedo Burgoín	Estatuto	Artículo 48° Apartado C	En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia convocar a sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente ordenamiento; II. Conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva y ante la ausencia del Presidente presidir las mismas; III. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Estatal Ejecutiva; IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Estatal Ejecutiva; V. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización estatal y en su caso, nacional; VI. Presentar ante la Dirección Estatal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución; VII. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva; VIII. Proponer al pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a la persona titular



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

		<p>de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva. En caso de que el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará al Secretario General Estatal.</p> <p>Cuando la propuesta presentada por el Secretario General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al titular de la Secretaría Técnica;</p> <p>IX. Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;</p> <p>X. Convocar en conjunto con el Presidente Estatal, a los Presidentes de las Direcciones Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;</p> <p>XI. Coordinar, organizar y dar seguimiento, en acuerdo con los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, el trabajo de las Delegaciones Políticas, que en su caso hayan sido nombradas por la Dirección Estatal Ejecutiva;</p> <p>XII. Sustituir al titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;</p> <p>XIII. Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Estatal por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Estatal;</p> <p>XIV. Coordinar la actividad interna del Partido a nivel estatal;</p> <p>XV. En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;</p>
--	--	---



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

			<p>XVI. En caso de negativa u omisión acreditada del Presidente Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y XVII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que dé el emanen.</p>
--	--	--	---



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Secretaría de Asuntos Electorales y Políticas de Alianza de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS. Víctor Manuel García Domínguez	ESTATUTO DEL PRD	Artículo 48° Apartado A FRACCION V	Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p>Secretaría de Gobierno y Asuntos Legislativos de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS.</p> <p>Martha Yulissa Quezada Aguilar</p>	ESTATUTO DEL PRD	Artículo 48° Apartado A FRACCION V	<p>Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;</p>



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p>Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS.</p> <p>Netzitzl Citlalitl Almanza Elías</p>	<p>ESTATUTO DEL PRD</p>	<p>Artículo 48° Apartado A FRACCIÓN V</p>	<p>Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;</p>



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Secretaría de Comunicación Política de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS. Jessica Lizbeth Sillas Briones	ESTATUTO DEL PRD	Artículo 48° Apartado A FRACCION V	Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p>Secretaría de Agendas, Igualdad, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación Ciencia y Tecnología de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS.</p> <p>José Alfredo Flores García</p>	ESTATUTO DEL PRD	Artículo 48° Apartado A FRACCION V	<p>Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;</p>



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Representación ante El Instituto Estatal Electoral en B.C.S Santiago Osuna Talamantes	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 41 fracción V Apartado A	V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independientemente de sus decisiones, y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos, y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.



POR LAS
**CAUSAS
DE LA GENTE**
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

	<p>Tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>Tesis XLII-2004, sita en el Ius Electoral, Tercera Época, del 11 de septiembre de 2003</p>	<p>REPRESENTANTES DE PARTIDO. PUEDEN IMPUGNAR INDISTINTAMENTE ACTOS Y RESOLUCIONES DE UN CONSEJO DEL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL, AUNQUE ESTÉN REGISTRADOS ANTE OTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SIMILARES).- De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 51, 52, 58, 59, 60, 134, 135, 139, 140, 147, 148, 149, 153, 168, 268, 287 y 311 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato se obtiene, en primer término, que cada órgano electoral, llámese Consejo General, Distrital o Municipal, tiene su propio ámbito de competencia, dentro del cual ejercen las funciones que la propia ley les confiere; así como que cada uno de estos órganos se integra por su propio conjunto de elementos personales, distintos entre sí, pero con idéntica o similar denominación, tal es el caso de los presidentes, secretarios, consejeros ciudadanos y representantes de los partidos políticos. Sin embargo, la mecánica apuntada en los citados dispositivos, no impide que los representantes partidistas puedan actuar indistintamente dentro del ámbito de competencia que es propio de diverso Consejo del cual directa e inmediatamente dependan y ante quien estén debidamente acreditados, en la medida en que el artículo 286 del citado código, dispone que los partidos políticos por intermedio de su representante estatal, distrital o municipal legalmente acreditado ante los organismos electorales, contarán en los términos señalados por esa codificación con diversos recursos electorales, entre ellos, los de revisión y apelación; norma que debe entenderse de manera amplia y no constreñida a los mecanismos previamente establecidos para la designación de representantes de partido ante los distintos órganos electorales, pues de haberse querido hacer patente un ejercicio de facultades correlacionado, esto es, tendente a que el representante acreditado ante determinado órgano electoral solamente pueda promover recursos contra actos o resoluciones emitidas por este órgano en específico, bastaría la simple aseveración de ello en el dispositivo analizado o la limitante tajante en ese sentido, y en tanto que no fue redactado en esos términos tal precepto legal, es preciso respetar el atinado axioma jurídico que refiere: Donde la ley no distingue, no compete al juzgador distinguir, que trae, por consecuencia, la factibilidad de considerar que de manera indistinta un representante de partido político, ante un determinado consejo, puede promover recursos en contra de actos emitidos por otro, y no constreñirlo a que la impugnación del acto de alguno de dichos órganos electorales, sea facultad exclusiva del representante acreditado ante ese propio órgano.</p>
--	---	---	---



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Unidad de Transparencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS. Mauricio Meza Rochin	Ley De transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur	Artículo 30	<i>Todo sujetos Obligado contara con una Unidad de transparencia, integrada por un titular y por los servidores públicos que éste determine.</i>
	Estatuto del PRD Reglamento de Transparencia del PRD	Artículo 123 Artículo 6	En las Direcciones Ejecutivas debe existir una Unidad de Transparencia, que actuará conforme al marco normativo aplicable. Artículo 5. Para garantizar el derecho humano de acceso a la información, así como el debido funcionamiento y aplicación del presente Reglamento, las Direcciones del Partido en sus ámbitos Nacional y Estatal, en el ámbito de sus competencias, designarán respectivamente a una persona Enlace de



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

			<p>Transparencia, quien coadyuvará con la Unidad de Transparencia que corresponda.</p> <p>Conforme a los artículos: 1, 2, y 3 de este Reglamento las personas que fungen como enlaces de transparencia, colaboran para atender los requerimientos de información que son remitidos por la Unidad de Transparencia, en el entendido de éstas, son designadas por las personas integrantes de las direcciones en todos los ámbitos y titulares de los Órganos del Partido, en el ámbito de sus competencias y, de manera enunciativa más no limitativa, para atender requerimientos de la Unidad de Transparencia o del Comité de Transparencia, tienen atribuciones para coadyuvar con las personas titulares de sus órganos de adscripción, en términos operativos.....</p>
--	--	--	---



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Área Coordinadora de Archivos de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS. Laura Araceli Barraza Casas	Ley General de Archivos	Artículo 27	El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.
	Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental del Partido de la Revolución Democrática	Artículo 3, inciso J Artículo 70.	Artículo 3, inciso J Área coordinadora de archivos: La instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos; Artículo 70 La organización y resguardo del material documental del Partido estará a cargo de los Coordinadores de Archivos, según el ámbito de su competencia, quienes serán nombrados por las Direcciones Nacional, Estatales o Municipales, según corresponda, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Archivos, y de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Partido de la Revolución Democrática.



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Artículo 73.

Artículo 73
El Sistema Institucional de Archivos del Partido, previa determinación de la Dirección Nacional, deberá integrarse por: I. Un área coordinadora de archivos, y II. Las áreas operativas siguientes: a) De correspondencia. b) Archivo de trámite, por área o unidad. c) Archivo de concentración, y d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica de cada área del Partido. Las personas coordinadoras de Archivos Nacional y Estatales, serán nombradas por las Direcciones del Partido en el ámbito de su competencia; las personas responsables del archivo de trámite, concentración y del archivo histórico, serán nombradas por las personas coordinadoras de Archivos Nacional y Estatales, según el caso.

Artículo 74.

Artículo 74.
El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las áreas competentes en la estructura del Partido.

Artículo 75.

Artículo 75.
Acorde con la Ley General de Archivos, la o el titular del área coordinadora de archivos, deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en dicha Ley. La persona titular de la Coordinadora Nacional de Archivos, tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar, con la colaboración de las personas responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes en la materia, así como la normativa que derive de ellos; II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera; III. Elaborar el programa anual de trabajo y someterlo a consideración del Comité de Archivos; IV. Proponer mínimo a dos auxiliares capacitados en materia de manejo de archivos y en informática, para implementar la plataforma interna que 36 consolidará el Sistema Institucional de Archivos del Partido, en la medida de la capacidad económica del Partido; V. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

		Artículo 76.	<p>VI. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;</p> <p>VII. Brindar asesoría técnica y capacitación en general para la operación de los archivos, acorde a la Ley General de Archivos;</p> <p>VIII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos, tomando como base las directrices de las autoridades competentes; IX. Coordinar, con las direcciones Nacional y estatales, los consejos en todos sus ámbitos, así como los órganos del Partido, en el ámbito de sus competencias, las políticas de acceso y la conservación de los archivos.</p> <p>X. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;</p> <p>XI. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área del Partido sea sometida a procesos de fusión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y</p> <p>XII. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables. Capítulo Segundo De la organización y administración homogénea de los archivos, a cargo de la persona coordinadora nacional de archivos.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 76.</p> <p>Las personas integrantes de las direcciones en todos los ámbitos y los titulares de los Órganos del Partido, en el ámbito de sus competencias, promoverán el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee el Partido, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración de información, la correcta gestión de archivos y el avance en la conformación del Sistema Institucional de Archivos del Partido de la Revolución Democrática</p>
--	--	--------------	--



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Coordinación Estatal de Mujeres de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS Elvira Guadalupe Carballo Moreno, María Luisa Ojeda González, María Francisca Pimentel Castro, Delfina Rivas Romero y Martha Elba Aguilar Bastida. Martina Villa Solano	REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Artículo 30	Las Coordinaciones Estatales de Mujeres tendrán las siguientes funciones: a) Coordinar los trabajos, en su caso, de las Coordinaciones Municipales; b) En conjunto con la Dirección Estatal nombrar e integrar, en su caso, las Coordinaciones Municipales; c) Informar a la Coordinación Nacional del nombramiento e integración de las Coordinaciones Municipales; d) Desarrollar y ejecutar en Coordinación con la Coordinación Nacional el Plan de Trabajo de la Organización Nacional de Mujeres; e) Convocar en conjunto con la Coordinación Nacional a las Asambleas Estatales; y, f) las demás que sean determinadas por la Coordinación Nacional.



POR LAS
**CAUSAS
DE LA GENTE**
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p>Comisión de Juventudes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS</p> <p>Noé Jerónimo de la Rosa Ojeda, Martha Yulissa Quezada Aguilar, Bruno Ricardo Ortiz Soto, Damaso Adalberto Avilés Pimentel y Mariana Arroyo Isidoro.</p> <p>Martina Villa Solano</p>	<p>REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>	<p>Artículo 29</p>	<p>La Coordinación Estatal de la Organización tendrá las siguientes atribuciones: a) Mantener la relación con el Partido a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles progresistas, así como con organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular nuestra lucha política a las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b) Elaborar un plan de trabajo estatal general; c) Revisar y coordinar actividades en los municipios del Estado, conjuntamente con las Coordinaciones Municipales; d) Aplicar en el Estado los programas que establezca la Coordinación Nacional de JIZ; e) Realizar en el Estado campañas de registro y afiliación a JIZ; f) Dirigir y coordinar las actividades de JIZ en el Estado; g) Promover entre los jóvenes el Estatuto, la Declaración de Principios, Programa y Línea Política del Partido, así como las actividades de las campañas de candidatos del Partido a cargos de elección popular en el Estado; h) Determinar las relaciones con las organizaciones de jóvenes en el Estado, así como la relación con los gobiernos, representantes populares y servidores públicos emanados de nuestro instituto político;</p>



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en BCS.	ESTATUTO DEL PRD	Artículo 115	Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros son las responsables de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso la Estatal, de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.
Jesús Carlo Gómez Salgado. Concepción Carillo Lucero	REGLAMENTO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Artículo 20	Son atribuciones específicas de las Coordinaciones a nivel estatal, además de las señaladas anteriormente: a) Realizar la planeación de los recursos patrimoniales del Partido de conformidad a las normas electorales aplicables, al Estatuto y al presente Reglamento. b) Preparar el presupuesto anual, así como el Informe Financiero Estatal del año anterior, que la Dirección Estatal presente al Consejo Estatal en el primer pleno de cada año. 7 c) Cubrir los compromisos patrimoniales asumidos por la Dirección Estatal, en apego a las normas aplicables. d) Administrar los recursos humanos del Partido en su ámbito de competencia. e) Designar una persona como representante con facultades suficientes en carácter de miembro del Comité de Transparencia del Partido en su ámbito. f) Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Partido en el ámbito estatal, para lo cual deberán enviarle anualmente la información correspondiente a la Coordinación, al margen de la obligación de presentarla a los organismos electorales locales. g) Celebrar contratos y convenios relativos a bienes y servicios e informarlos a la



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

			autoridad electoral de conformidad a las normas locales aplicables y los lineamientos de la Dirección Nacional. h) Vigilar que se realicen de manera formal y documentada los procedimientos de entrega-recepción de las personas adscritas a las Direcciones y Coordinaciones Estatales. Para el caso de las Direcciones Municipales, esta atribución corresponderá a las Coordinaciones Estatales. i) Las restantes que señalen las leyes, normas e instrucciones aplicables
--	--	--	--



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Secretaría Técnica de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD BCS.	Estatuto del PRD	Artículo 15	Recibir las documentales que fueron ingresadas a la Dirección correspondiente mediante su oficialía de partes de la Secretaría Técnica para que la misma turne a cada comisión lo que le corresponda dentro de su universo de trabajo.
Jesús Adriana Acevedo Burgoin	Reglamentos de Direcciones del PRD	Artículo 8.	Las Direcciones en todos sus ámbitos deben sesionar de manera ordinaria y extraordinaria..... Los Integrantes de las Direcciones en el ámbito que corresponda, tienen la facultad de solicitar, a petición de la mayoría simple, se convoque, siendo la Secretaría Técnica quien realice el trámite correspondiente en el ámbito de que se trate.



POR LAS
CAUSAS
DE LA GENTE
CAMBIAMOS



Dirección Estatal Ejecutiva BCS
Área Coordinadora de Archivos

Cédula de identificación de Normativa y Facultades Sustantivas por Área Intrapartidaria

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Unidad de Correspondencia de la Dirección Estatal Ejecutiva Martina Villa Solano.	LEY GENERAL DE ARCHIVOS	ARTICULO 29	Las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.